



Instituto Municipal de
Deportes y Recreación
IMDER
Nit. 900.266.892-1

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER APARTADÓ

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO

OBJETO: SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA CON PERSONAS MAYORES Y DEMÁS POBLACIÓN VULNERABLE, CON EL FIN DE MEJORAR LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA.

CIUDAD: APARTADÓ – ANTIOQUIA

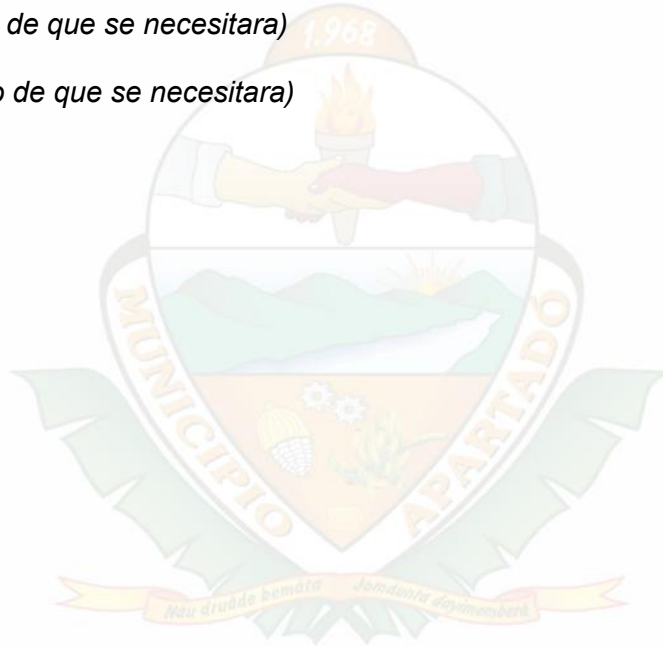
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026





TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA
5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
6. *PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*
7. *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*
8. *PÓLIZAS (en caso de que se necesitara)*
9. *ANEXOS: (en caso de que se necesitara)*



De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Descripción necesidad de contratación.

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación – **IMDER Apartadó**, creado mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 2008 como un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, e integrante del Sistema Nacional del Deporte, tiene a su cargo el desarrollo de actividades orientadas al fomento, promoción y fortalecimiento de la práctica deportiva, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre en el municipio de Apartadó.

En desarrollo de su objeto misional y de las competencias que le han sido atribuidas dentro del Sistema Nacional del Deporte, el IMDER Apartadó desarrolla programas y estrategias dirigidos a promover estilos de vida saludables, fortalecer la participación comunitaria y generar espacios accesibles para la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas, con especial atención a aquellos sectores de la población que, por sus condiciones sociales, etarias o de vulnerabilidad, requieren una oferta institucional diferenciada que contribuya a mejorar sus condiciones de bienestar y calidad de vida.

Lo anterior encuentra fundamento en la **Ley 181 de 1995**, mediante la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y que contempla, entre sus objetivos, el fomento de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábitos asociados a la salud, al mejoramiento de la calidad de vida y al bienestar social, especialmente respecto de los sectores sociales que presentan mayores necesidades. De igual manera, el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, reconociéndolos como elementos que contribuyen a la formación integral, al mejoramiento y mantenimiento de la salud y como parte del gasto público social.

En concordancia con este marco normativo, la Constitución Política establece una especial protección para las personas mayores. En efecto, el artículo 46 dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para su protección y asistencia, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria. Asimismo, el artículo 311 reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras responsabilidades, la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el cumplimiento de las demás funciones que le atribuyan la Constitución y las leyes.

En este contexto, el **Plan de Desarrollo Municipal “Apartadó Ciudad de las Oportunidades 2025-2027”**, dentro de la línea estratégica **“Desarrollo Social y Seguro en la Ciudad de las**

Oportunidades” y el componente **“Oportunidades para Cuidar y Proteger”**, contempla acciones orientadas a fortalecer los sistemas de cuidado, promover el bienestar integral, garantizar el acceso equitativo a la oferta institucional y generar condiciones que favorezcan la inclusión y participación de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Dentro de este marco se encuentra el programa **“Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar”**, cuyo propósito comprende la generación de condiciones dignas de vida, bienestar físico y emocional, inclusión social y protección integral para personas mayores, personas con discapacidad y población en situación de calle.

De manera particular, las acciones dirigidas a las personas mayores buscan promover un **envejecimiento activo y saludable**, mediante oportunidades de participación en actividades recreativas, culturales y de aprendizaje, así como a través de la actividad física como herramienta para promover estilos de vida saludables, mejorar las condiciones de salud física y mental, disminuir factores de riesgo y contribuir al bienestar integral de esta población.

En desarrollo de estas competencias y propósitos institucionales, el **IMDER Apartadó requiere disponer de uniformes destinados a los participantes de las actividades físicas, deportivas y recreativas dirigidas a personas mayores y demás población vulnerable**, toda vez que estos elementos permiten fortalecer la identificación, organización y participación de los beneficiarios en las jornadas y programas institucionales, facilitando el desarrollo adecuado de las actividades y promoviendo, a su vez, condiciones de integración, sentido de pertenencia y participación comunitaria.

La necesidad de adquirir estos uniformes se encuentra igualmente relacionada con el propósito de garantizar que las actividades desarrolladas por el IMDER Apartadó cuenten con elementos adecuados que permitan identificar a los participantes dentro de los diferentes escenarios y jornadas programadas, favoreciendo una participación organizada y segura. De esta manera, el suministro de los uniformes constituye un elemento complementario para la ejecución de las estrategias de actividad física, deporte y recreación, sin que se limite exclusivamente a la entrega de una prenda, sino que se articula con las acciones institucionales encaminadas a promover la participación activa de las personas mayores y demás población vulnerable.

La práctica de actividad física adquiere especial relevancia en la población adulta mayor, en tanto contribuye al fortalecimiento de las funciones cardiorrespiratorias y musculares, la salud ósea y funcional y la reducción de determinados factores de riesgo asociados al sedentarismo. En tal sentido, las actividades recreativas, los desplazamientos, los juegos, los deportes y los ejercicios programados constituyen mecanismos adecuados para fomentar una vida activa y favorecer la integración de las personas mayores a las dinámicas familiares y comunitarias.

Así mismo, la actividad física constituye un instrumento para fortalecer los procesos de integración y socialización de las comunidades beneficiarias, generando espacios de encuentro, participación y construcción colectiva, al tiempo que favorece hábitos saludables y contribuye al bienestar físico, emocional y social. En el caso de las mujeres, además, la actividad física representa una herramienta para fortalecer su bienestar, participación y empoderamiento, así como para generar espacios de interacción y construcción de redes de apoyo.



En consecuencia, resulta necesario que el **Instituto Municipal de Deportes y Recreación – IMDER Apartadó**, en ejercicio de su autonomía administrativa y en cumplimiento de su objeto misional, adelante la contratación requerida para el **suministro de uniformes destinados al desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas con personas mayores y demás población vulnerable**, como parte de las acciones institucionales orientadas a promover la actividad física, la recreación, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la integración comunitaria y la adopción de estilos de vida saludables.

Por lo anterior, la contratación proyectada responde a una necesidad institucional concreta y se encuentra directamente relacionada con las competencias y finalidades del IMDER Apartadó, así como con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, constituyéndose en un mecanismo que permitirá fortalecer la ejecución de los programas dirigidos a población mayor y demás población vulnerable y contribuir al mejoramiento de sus condiciones de bienestar, salud y calidad de vida.

1.2. Caracterización poblacional por grupos étnicos

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS			
CLASIFICACIÓN	DETALLE	TOTAL	FUENTE INFORMACIÓN
ETARIA (EDAD)	0 a 13 AÑOS	47.081	SISBEN
	14 a 26 AÑOS	43.992	
	27-55 AÑOS	53.311	
	MAYOR DE 50 AÑOS	14.110	
GRUPOS ÉTNICOS	POBLACION INDIGENA	968	
	POBLACION AFRO COLM	8,769	
GENERO	MASCULINO	77.328	
	FEMENINO	81.166	
POBLACION VUNERABLE	VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS	69,710	
	DISCAPACITADOS	1,782	

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA CON PERSONAS MAYORES Y DEMÁS POBLACIÓN VULNERABLE, CON EL FIN DE MEJORAR LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA.



2.2. Alcance: El contrato comprende el suministro y entrega de uniformes destinados a las personas mayores y demás población vulnerable que participan en las actividades físicas, deportivas y recreativas desarrolladas por el IMDER Apartadó, de conformidad con las cantidades, tallas, diseños, materiales y demás especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

El contratista deberá garantizar la calidad, confección, personalización, empaque, transporte y entrega de los uniformes en las condiciones y oportunidad requeridas por el IMDER Apartadó, incluyendo la reposición de aquellos elementos que presenten defectos o no cumplan con las especificaciones establecidas.

2.3. Especificaciones del bien, características y cantidades:

Con el objeto de satisfacer la necesidad de manera oportuna, la contratación a realizar tendrá las siguientes condiciones:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	CANT	PERIODICIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Entrega de dotación de 800 camisetas para las actividades que realizarán los adultos mayores	Entregar de dotación de camisetas con las siguientes especificaciones: CAMISETA: cuello v, color blanco, confeccionada en tela pique de 200gr de primera calidad, textura altamente liviana y fresca, confeccionada toda con hilo en fileteadora puntada sencillo, abertura lateral de 6cm de largo; ruedo en recubridora dos agujas de 2cm terminado, cuello camisero tejido en rib color verde, con línea frontal de color naranja. apacuello asentado 1/4, manga corta con puño tejido en rib color verde con línea verde y naranja, perilla encajonada con 2 broches plásticos de 16 líneas de color verde, con el escudo del	Control de entrega de servicios de apoyo social F-ADM-BS-03 Comprobante de ingreso a almacén Registro fotográfico	800	Segundo periodo de ejecución del contrato	\$94.920	\$75.936.000



		municipio de apartado sublimado en el lado izquierdo y el slogan en la parte de arriba del escudo, en el lado derecho "secretaría de inclusión social", con la frase "persona mayor",					
2	Entregar de dotación de 800 sudaderas para las actividades que realizarán los adultos mayores	Entregar de dotación de sudaderas con las siguientes especificaciones: SUDADERA: Tela en algodón color naranja, con suspensorio blanco y verde, confeccionada en hilos tono a tono con puntadas que no recoja hilos al tono, cintura resortada con elástico de 3.5cm, con cordón interno, 2 bolsillos laterales paqueteros de 16cm la 130ca del bolsillo, ruedo dobladillado en plana de 1.5cm, con vivos laterales color naranja y blanco, estampada en la pierna izquierda con la leyenda en media luna persona mayor y secretaria de inclusión social".	Control de entrega de servicios de apoyo social F-ADM-BS-03 Comprobante de ingreso a almacén Registro fotográfico	800	Segundo periodo de ejecución del contrato	\$147.300	\$117.840.000
3	Entrega de dotación de 800 gorra para las actividades que realizarán los adultos mayores	Entregar de dotación de gorra con las siguientes especificaciones: GORRA: gorra en tela polyester sublimada con maya atrás, con logos institucionales.	Control de entrega de servicios de apoyo social F-ADM-BS-03 Comprobante de ingreso a	800	Segundo periodo de ejecución del contrato	\$54.770	\$43.816.000



			almacén				
			Registro fotográfico o				
TOTAL							\$237.592.000

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Segmento	Familia	Clase
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53102700 Uniformes.
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53102900 Prendas de deporte.
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101500 pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53103000 camisetas

2.5 . Obligaciones del contratista:

2.5.1. Obligaciones Generales:

1. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1601 de 2022, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
4. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el instituto.
5. Mantener comunicación permanente con el instituto a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.

7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el instituto.
8. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral
9. Entregar mediante formato de inventario establecido por el instituto , los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental.
10. Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales.

2.5.2. Obligaciones Específicas:

El contratista que se seleccione deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

1. **Cumplir con el suministro de los productos establecidos en la ficha técnica del Estudio Previo, numeral 2.3**, en las cantidades, tallas, diseños, materiales y demás características allí definidas.
2. **Realizar los cambios o reposiciones por defectos de confección o talla**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
3. **Generar y entregar el registro fotográfico y las constancias de entrega de los uniformes**, debidamente soportadas y organizadas, como evidencia de la ejecución del contrato.
4. **Garantizar la calidad y condiciones de los uniformes suministrados**, los cuales deberán ser nuevos, estar en perfecto estado y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el IMDER Apartadó.
5. **Realizar el transporte y entrega de los uniformes** en el lugar y dentro del plazo establecido por el IMDER Apartadó, asumiendo los costos asociados a dichas actividades.
6. **Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato** relacionados con la calidad, cantidad, talla, diseño o características de los uniformes suministrados.
7. **Garantizar la reposición de los elementos que presenten defectos de fabricación o que no correspondan a las especificaciones técnicas contratadas**, sin generar costos adicionales para el IMDER Apartadó.
8. **Jornadas de Toma de Medidas:** Realizar las jornadas de toma de medidas personalizadas a los beneficiarios de los programas de Adulto Mayor en las sedes o puntos descentralizados determinados por el IMDER, dentro de los primeros **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la firma del acta de inicio.

2.6. Obligaciones del contratante:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por el instituto.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.



4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

2.7. Lugar de ejecución: El suministro se entregará en el Municipio de Apartadó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Municipio de Apartadó.

2.8. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

El servicio a proveer con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2.9. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

La facultad del director para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del IMDER Apartadó.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los institutos dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación.

2.10. Interventoría – Supervisión: La Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales por intermedio del **COORDINADOR DEPORTIVO**, no se estima necesario la contratación de una interventoría.

2.11. Tipo de Contrato: Suministro.

2.12. Plazo de ejecución del contrato: El contrato tendrá un término de duración de **UN (01) MES**, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía fijada para la contratación durante la vigencia 2026 para el IMDER Apartadó, la presente contratación se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

En primera instancia por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos y en el segundo lugar en los casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Por lo expuesto, se considera que para adelantar la presente contratación y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia, economía, transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el Artículo 209 de la C.P. y en el Estatuto General de Contratación, se procederá mediante la modalidad de selección de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, resaltando que esta modalidad es la Regla General de contratación y busca que, a través de una convocatoria pública concurren el mayor número de oferentes, para que en igualdad de oportunidades se seleccione la más favorable.

3.1. NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO ESTABLECIDO PARA DOTACIONES ESCOLARES III EN LA TIENDA VIRTUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, el IMDER Apartadó procedió a verificar la existencia y aplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025, con el propósito de determinar si a través de dicho instrumento resulta jurídicamente y materialmente posible satisfacer la necesidad identificada en el presente proceso de contratación.

Si bien se encuentra vigente el referido Acuerdo Marco y dentro de su alcance se contemplan, entre otros, uniformes institucionales y prendas de vestir, la entidad considera necesario efectuar una diferenciación entre la adquisición genérica de prendas de vestir y la necesidad específica que se pretende atender mediante la presente contratación, toda vez que la finalidad, destinación y usuarios finales de los bienes requeridos presentan características particulares que deben ser valoradas de manera integral.

En el presente caso, el objeto de la contratación se encuentra orientado a la adquisición de prendas de vestir destinadas a las personas mayores y demás población beneficiaria de los programas, proyectos y actividades de carácter deportivo, recreativo, de actividad física, integración social y aprovechamiento del tiempo libre desarrollados por el IMDER Apartadó, en cumplimiento de sus objetivos y competencias misionales.

En consecuencia, los destinatarios finales de las prendas objeto de adquisición no corresponden a servidores públicos, empleados, trabajadores, contratistas, colaboradores ni personal vinculado al IMDER Apartadó. Por tanto, las prendas no tienen como finalidad atender obligaciones de dotación de vestuario derivadas de una relación laboral o contractual, ni constituyen elementos de trabajo destinados al desempeño de funciones administrativas, operativas o misionales por parte del personal de la entidad.

Esta circunstancia resulta determinante para establecer la naturaleza real de la adquisición, puesto que las prendas serán suministradas a una población beneficiaria externa a la estructura administrativa del Instituto, como parte de la ejecución de programas públicos dirigidos a promover la actividad física, la recreación, el bienestar, la integración y el envejecimiento activo de las personas mayores y demás beneficiarios.

Así mismo, aunque las prendas podrán incorporar colores, diseños, distintivos, escudos, logotipos o demás elementos de identificación institucional del IMDER Apartadó, dicha circunstancia no modifica su naturaleza ni las convierte, por sí misma, en uniformes institucionales o dotación laboral. La identificación institucional tiene en este caso una finalidad

exclusivamente asociada a la ejecución del programa o actividad, permitiendo identificar a los beneficiarios participantes, fortalecer la imagen institucional, facilitar la organización y control de las actividades y generar un elemento de integración y pertenencia alrededor de las estrategias desarrolladas por el Instituto.

Por lo anterior, debe diferenciarse entre un uniforme institucional destinado al personal que presta sus servicios a una entidad y una prenda con identificación institucional suministrada a beneficiarios de programas públicos. En el primer supuesto, la prenda se encuentra vinculada al ejercicio de una función, cargo, actividad laboral o contractual; mientras que, en el segundo, como ocurre en el presente proceso, la prenda constituye un elemento complementario para el desarrollo de una actividad misional dirigida a una población determinada.

En este sentido, la sola circunstancia de que los bienes requeridos correspondan materialmente a prendas de vestir no resulta suficiente para concluir que la necesidad del IMDER Apartadó debe ser satisfecha obligatoriamente mediante el Acuerdo Marco de Precios. La determinación de su aplicabilidad exige establecer si el instrumento permite atender de manera efectiva e integral la necesidad concreta identificada por la entidad, teniendo en cuenta no solamente la naturaleza física del bien, sino también su destinación, finalidad, usuario final, características técnicas y condiciones específicas de adquisición.

El análisis efectuado por la entidad permite concluir que la necesidad objeto de este proceso se encuentra vinculada a la ejecución de programas de carácter social, deportivo y recreativo, y no a la adquisición de vestuario para el funcionamiento administrativo o institucional del IMDER Apartadó. En consecuencia, existe una diferencia sustancial entre el propósito de la adquisición proyectada y la adquisición de uniformes o dotaciones destinadas al personal de una entidad pública.

Adicionalmente, las prendas requeridas deberán responder a las características particulares de la población beneficiaria y de las actividades en las cuales serán utilizadas, considerando aspectos tales como comodidad, funcionalidad, composición, materiales, tallas, diseño, condiciones de uso, características de las actividades físicas y recreativas, así como los elementos gráficos y de identificación asociados al programa institucional. Estas condiciones deberán ser definidas por el IMDER Apartadó de acuerdo con las necesidades concretas de la población beneficiaria y con los objetivos que se pretenden alcanzar mediante la contratación.

En consecuencia, la entidad no está desconociendo la existencia del Acuerdo Marco de Precios ni pretende sustraerse de manera discrecional de su aplicación. Por el contrario, la decisión de acudir a un mecanismo de selección diferente se fundamenta en el análisis previo de la correspondencia entre el instrumento vigente y la necesidad concreta que se pretende satisfacer, determinándose que las características, destinación y finalidad de los bienes requeridos no corresponden a una adquisición de dotación laboral, vestuario funcional o uniformes para el personal del Instituto, sino al suministro de prendas como elementos de apoyo para la ejecución de programas dirigidos a población beneficiaria.

Debe precisarse que la existencia de un Acuerdo Marco que incluya dentro de su catálogo determinado tipo de bienes no implica, por sí sola, que toda adquisición que materialmente corresponda a esa categoría deba ser tramitada mediante dicho instrumento, pues resulta



necesario verificar previamente que el Acuerdo permita satisfacer la necesidad específica de la entidad en las condiciones requeridas. En tal sentido, el análisis de aplicabilidad debe realizarse desde una perspectiva integral y no exclusivamente desde la denominación genérica del bien.

Por tanto, para efectos del presente proceso, el IMDER Apartadó deja expresa constancia de que realizó la verificación correspondiente respecto del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025 y, atendiendo a la naturaleza particular de la necesidad, la destinación de los bienes, la calidad de sus destinatarios finales y su relación directa con la ejecución de programas deportivos, recreativos y sociales, determina que dicho instrumento no constituye el mecanismo idóneo para satisfacer integralmente la necesidad identificada.

Esta conclusión se adopta en aplicación del principio de planeación y con fundamento en las condiciones reales de la contratación, evitando una aplicación meramente formal del Acuerdo Marco que desconozca la finalidad pública perseguida por el Instituto. La contratación se encuentra dirigida a satisfacer una necesidad misional específica y a garantizar que las prendas sean adquiridas bajo condiciones técnicas y funcionales acordes con la población beneficiaria y con las actividades para las cuales serán destinadas.

En consecuencia, una vez documentada la verificación realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y las razones técnicas, funcionales y jurídicas que sustentan la conclusión de no aplicabilidad, el IMDER Apartadó se encuentra facultado para adelantar el mecanismo de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, la cuantía, las condiciones del mercado y las disposiciones que regulan la contratación estatal, sin que ello pueda entenderse como un desconocimiento injustificado de la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios.

Complementariamente, la elección del procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa y la no utilización de catalogación estandarizada o de compra masiva preestablecida se fundamenta en la naturaleza particular de la población beneficiaria del presente proceso adultos mayores y población en condición de vulnerabilidad.

A diferencia de un suministro uniforme de prendas con tallas genéricas comerciales, la ejecución del objeto contractual requiere la **toma presencial y personalizada de medidas antropométricas** para cada uno de los beneficiarios en los diferentes sectores y corregimientos del municipio. Esta exigencia responde a las siguientes razones técnicas y sociales:

1. **Morfología y Confort Biomecánico del Adulto Mayor:** La población de la tercera edad presenta variaciones morfológicas y condiciones de ergonomía específicas que hacen inadecuado el uso de un escalonado de tallas estandarizado. La confección a medida garantiza la comodidad, movilidad y seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, deportivas y recreativas objeto del programa.
2. **Obligación Operativa y Logística a Cargo del Contratista:** El contratista seleccionado no solo deberá actuar como proveedor de prendas, sino que deberá desplegar personal logístico en el municipio de Apartadó para desarrollar las jornadas

de toma de medidas, elaboración de fichas individuales y posterior verificación de ajuste de las prendas antes de la entrega final.

3. **Minimización del Riesgo de Incumplimiento y Devoluciones:** La toma de medidas previa garantiza que la producción se realice sobre requerimientos reales y verificados, evitando reprocesos, reajustes o la entrega de indumentaria no apta para la población objetivo.

Por lo anterior, se evidencia que las especificaciones técnicas del servicio no se limitan a la mera adquisición de un bien homogeneizable de características técnicas uniformes en el mercado, sino que demandan un componente operativo, de caracterización y confección adaptada a las necesidades específicas de la población atendida por el IMDER.

Finalmente, se deja constancia de que la eventual existencia de proveedores en el mercado local, regional o nacional, así como la posibilidad de obtener pluralidad de ofertas mediante un procedimiento de selección diferente, no constituye por sí misma el fundamento de la decisión. La razón principal para no acudir al Acuerdo Marco radica en que, de acuerdo con el análisis integral efectuado, la necesidad concreta del IMDER Apartadó, por su finalidad, destinatarios y destinación de los bienes, no corresponde a una adquisición de uniformes institucionales o dotación de vestuario para el personal de la entidad, sino al suministro de prendas destinadas a beneficiarios de programas misionales de carácter deportivo, recreativo y social.

Por lo anterior, y encontrándose debidamente documentado el análisis de aplicabilidad efectuado durante la etapa de planeación, la entidad determina que para la presente contratación **no resulta procedente acudir al Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025**, pudiendo continuar con la estructuración del proceso de selección que legalmente corresponda, bajo estricta observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, igualdad y eficiencia.

ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO

El artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo correspondiente a los Acuerdos Marco de Precios y que las entidades estatales, durante la etapa de planeación del proceso de contratación, están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente **con el cual puedan satisfacer la necesidad identificada**.

De esta disposición se desprende que el análisis que debe realizar la entidad durante la etapa de planeación no se limita a establecer la existencia formal de un Acuerdo Marco relacionado, de manera general, con la naturaleza material de los bienes que pretende adquirir. Por el contrario, corresponde a la entidad determinar si el instrumento vigente permite atender de manera efectiva la **necesidad pública concreta, real e integralmente considerada**, teniendo en cuenta el objeto de la contratación, la destinación de los bienes, sus destinatarios finales, las características técnicas requeridas y la finalidad pública perseguida.

En este sentido, la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que contemple genéricamente determinado tipo de bienes no determina, por sí sola, su aplicabilidad automática a cualquier necesidad contractual que involucre bienes de similar naturaleza física. La obligación de acudir al instrumento se configura cuando, una vez realizada la correspondiente verificación durante la etapa de planeación, se establece que el catálogo y las condiciones previstas en el Acuerdo Marco permiten satisfacer la necesidad específica identificada por la entidad.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el Acuerdo Marco de Precios como un contrato celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización.

En concordancia con lo anterior, el catálogo constituye el instrumento a través del cual se concretan los bienes, servicios, características, condiciones y proveedores que pueden ser objeto de las órdenes de compra derivadas del respectivo Acuerdo Marco. Por ello, la entidad debe realizar una confrontación entre la necesidad que pretende satisfacer y los bienes, características y condiciones efectivamente disponibles en el instrumento.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que los Acuerdos Marco de Precios constituyen mecanismos destinados a facilitar la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante condiciones previamente establecidas, de manera que las entidades compradoras deben observar las reglas y condiciones previstas en el respectivo instrumento cuando este resulte aplicable a la necesidad identificada.

En particular, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, mediante sentencia del 23 de abril de 2021, Rad. 11001-03-26-000-2016-00142-00, señaló respecto de la naturaleza de los Acuerdos Marco de Precios:

“El acuerdo marco de precios es un contrato estatal suscrito entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las entidades estatales de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éste.”

De esta manera, la obligatoriedad de acudir al Acuerdo Marco no puede analizarse de manera aislada de las condiciones establecidas en el instrumento y de la necesidad concreta que pretende satisfacer la entidad. Es precisamente durante la etapa de planeación cuando corresponde efectuar dicha valoración y dejar debidamente documentadas las razones que sustentan la decisión de utilizar o no el instrumento.

Verificación del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado

En cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el IMDER Apartadó realizó la correspondiente verificación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando la existencia del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025.

Si bien dicho instrumento contempla dentro de su alcance uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado, resulta necesario determinar si los bienes que pretende adquirir el IMDER Apartadó corresponden material y funcionalmente a los bienes y condiciones comprendidos en el instrumento, teniendo en cuenta la finalidad específica de la contratación.

En el presente caso, la respuesta debe efectuarse a partir de la naturaleza concreta de la necesidad identificada y no exclusivamente a partir de la denominación genérica de los bienes.

Naturaleza y finalidad de las prendas objeto de contratación

La necesidad que pretende satisfacer el IMDER Apartadó mediante la presente contratación se encuentra relacionada con el desarrollo de programas, proyectos y actividades de carácter deportivo, recreativo, de actividad física, integración social y aprovechamiento del tiempo libre dirigidos principalmente a personas mayores y demás población beneficiaria.

En consecuencia, las prendas que se pretenden adquirir no constituyen elementos destinados al funcionamiento administrativo del Instituto ni tienen como finalidad dotar de vestuario a sus servidores, funcionarios, empleados, contratistas o colaboradores.

Por el contrario, los destinatarios finales de los bienes serán personas pertenecientes a la población beneficiaria de los programas desarrollados por el IMDER Apartadó, quienes no ostentan vínculo laboral, contractual o funcional con la entidad.

Esta diferencia resulta sustancial para efectos de determinar la naturaleza de la adquisición, toda vez que las prendas no serán entregadas en virtud de una obligación de dotación de personal, ni tendrán como propósito identificar o uniformar a los servidores que desempeñan funciones en la entidad.

La adquisición se encuentra directamente relacionada con la ejecución de actividades misionales dirigidas a una población beneficiaria y constituye un mecanismo de apoyo para el desarrollo de las estrategias deportivas, recreativas y de actividad física adelantadas por el Instituto.

Diferencia entre uniforme institucional y prendas destinadas a población beneficiaria

Debe establecerse una diferenciación entre el concepto de **uniforme institucional** y el suministro de prendas con identificación institucional a población beneficiaria de programas públicos.

El uniforme institucional, por su propia naturaleza, se encuentra vinculado a la identificación de las personas que hacen parte de una organización y al ejercicio de determinadas funciones, actividades o responsabilidades dentro de ella. En el ámbito de una entidad pública, normalmente se encuentra relacionado con servidores, trabajadores, contratistas o personal que desarrolla actividades institucionales.



Situación diferente se presenta cuando una entidad adquiere prendas que serán entregadas a personas que participan como beneficiarias de programas o actividades públicas.

En este último supuesto, la prenda no tiene como finalidad establecer una condición funcional, laboral o contractual frente a la entidad, sino servir como elemento complementario para el desarrollo de una actividad institucional dirigida a la comunidad.

Esta es precisamente la situación que se presenta en el caso del IMDER Apartadó.

Aunque las prendas objeto de adquisición podrán incorporar los colores, diseños, escudos, logotipos o demás elementos de identificación del Instituto, ello no implica que adquieran, por ese solo hecho, la naturaleza jurídica o funcional de uniformes institucionales.

La inclusión de elementos de identidad institucional tiene como finalidad identificar a los participantes de los programas, facilitar la organización de las actividades, generar sentido de pertenencia, visibilizar la presencia institucional y fortalecer las estrategias públicas desarrolladas en favor de la población beneficiaria.

Por tanto, el elemento determinante para establecer la naturaleza de los bienes no es exclusivamente la existencia de un logo o distintivo institucional, sino **la finalidad para la cual se adquieren, las personas a quienes serán entregados y la función que cumplen dentro de la actividad pública que pretende desarrollarse.**

Ausencia de correspondencia integral entre la necesidad identificada y el Acuerdo Marco.

A partir del análisis efectuado, se establece que la necesidad del IMDER Apartadó no corresponde a una adquisición de dotación laboral, vestuario de trabajo o uniformes institucionales destinados al personal de la entidad.

La contratación tiene una finalidad sustancialmente diferente: suministrar prendas a población beneficiaria de programas deportivos, recreativos y sociales, como elemento complementario para el desarrollo de actividades misionales.

Por consiguiente, si bien existe una coincidencia material en cuanto a que el objeto involucra prendas de vestir, **no existe una correspondencia integral entre la necesidad concreta que pretende satisfacer el IMDER Apartadó y la adquisición de uniformes o dotaciones institucionales que constituye una de las categorías comprendidas en el Acuerdo Marco.**

La entidad considera que una interpretación que atienda exclusivamente a la naturaleza física del bien —“prenda de vestir”— y omita su destinación, finalidad y destinatario final conduciría a una aplicación meramente formal del Acuerdo Marco, desconociendo el deber de planeación que impone a las entidades determinar previamente cuál es el mecanismo que efectivamente permite satisfacer la necesidad pública identificada.

En este sentido, la entidad no pretende desconocer la existencia ni la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios. Por el contrario, ha realizado la verificación correspondiente y, a partir del análisis de la necesidad concreta, determina que el instrumento vigente no constituye el mecanismo idóneo para atender integralmente el requerimiento objeto de la presente contratación.

Principio de planeación y selección del mecanismo de contratación.

La decisión de no acudir al Acuerdo Marco de Precios debe entenderse como el resultado del ejercicio de planeación contractual realizado por la entidad y no como una decisión discrecional orientada a evitar el instrumento.

El principio de planeación exige que la entidad determine con anterioridad al inicio del procedimiento de selección la verdadera necesidad que pretende satisfacer, las condiciones técnicas de los bienes requeridos, su destinación, las condiciones del mercado y el mecanismo contractual idóneo para alcanzar la finalidad pública perseguida.

En esta medida, la determinación del mecanismo de selección debe responder a las características reales del objeto contractual y a la necesidad pública identificada, garantizando en todo momento los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y eficiencia.

El Consejo de Estado ha reconocido la importancia de la planeación como presupuesto de la contratación estatal y ha señalado que los documentos que estructuran el proceso deben responder a las necesidades públicas y al interés general.

En particular, la Sección Tercera, mediante sentencia de 24 de julio de 2013, Rad. 05001-23-31-000-1998-00833-01, expediente 25642, destacó la relación existente entre la planeación, la transparencia y la selección objetiva, señalando:

“Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.”

En consecuencia, la entidad debe garantizar que la decisión de acudir a un procedimiento de selección diferente al Acuerdo Marco se encuentre soportada en circunstancias objetivas, verificables y directamente relacionadas con la necesidad que pretende satisfacer.

Conclusión sobre la no aplicabilidad del Acuerdo Marco.

Con fundamento en el análisis precedente, el IMDER Apartadó concluye que, si bien existe un Acuerdo Marco de Precios vigente relacionado con confecciones y calzado y dentro de su alcance se encuentran determinadas categorías de prendas de vestir, **la necesidad específica objeto de la presente contratación no corresponde a la adquisición de dotación laboral ni de uniformes institucionales destinados a los servidores, empleados, contratistas o colaboradores del Instituto.**

Las prendas serán destinadas a personas mayores y demás población beneficiaria de programas deportivos, recreativos, de actividad física e integración social desarrollados por el IMDER Apartadó, quienes no tienen vínculo laboral, contractual ni funcional con la entidad.

En consecuencia, los bienes constituyen elementos de apoyo para la ejecución de una estrategia misional dirigida a la comunidad y no elementos de vestuario destinados al funcionamiento interno o identificación funcional del personal del Instituto.

La eventual utilización de colores, logotipos, escudos o demás elementos de identificación institucional no modifica esta naturaleza, pues dichos elementos cumplen una finalidad de identificación del programa y de sus participantes y no convierten las prendas en dotación laboral o uniforme institucional.

Por lo anterior, luego de realizar la verificación correspondiente y analizar la naturaleza, finalidad, destinación y destinatarios finales de los bienes requeridos, **el IMDER Apartadó determina que el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025 no resulta aplicable para satisfacer la necesidad específica objeto de la presente contratación**, dejando constancia de las razones técnicas, funcionales y jurídicas que sustentan esta determinación.

En consecuencia, la entidad podrá adelantar el mecanismo de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y las demás condiciones previstas en el ordenamiento jurídico, garantizando la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor estimado: Para determinar el valor del presente estudio se tuvieron en cuenta las cotizaciones realizadas por el IMDER de Apartadó, se estimó el precio promedio de las consultas realizadas por producto y se ajustaron las necesidades a los recursos disponibles en el presupuesto, y el respectivo estudio del sector. El valor estimado del presente contrato se fija en la suma de: **DOSCIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$237.592.000).**

4.2. Análisis del sector

4.2.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

A. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación del proceso de contratación la entidad estatal debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, según corresponda.

En cumplimiento de esta obligación, el IMDER Apartadó realiza el presente análisis del sector con el propósito de identificar las condiciones generales del mercado relacionadas con el suministro de prendas deportivas y uniformes destinados a personas mayores que participan en los programas de actividad física, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre desarrollados por el Instituto.

El análisis comprende la caracterización de la necesidad, el comportamiento de la demanda institucional, la oferta disponible, las condiciones económicas del mercado, las características técnicas de los bienes requeridos, los antecedentes de contratación pública y las condiciones que pueden incidir en la estructuración del proceso.

El objeto de la presente contratación se encuentra relacionado con el sector de confecciones, textiles, prendas de vestir y artículos deportivos, particularmente con el segmento correspondiente a la fabricación y comercialización de ropa deportiva y prendas destinadas a actividades físicas, recreativas y de integración social.

La necesidad institucional se origina en los programas de actividad física y recreación desarrollados por el IMDER Apartadó dirigidos a personas mayores, mediante los cuales se busca promover hábitos de vida activa, participación social, bienestar físico y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Desde la perspectiva de salud pública, la actividad física constituye un factor relevante para el bienestar de las personas mayores. El Ministerio de Salud y Protección Social recomienda que las personas mayores de 60 años acumulen al menos 150 minutos de actividad física semanal y que incorporen actividades orientadas al fortalecimiento muscular y al equilibrio, de acuerdo con sus capacidades y condiciones individuales.

En consecuencia, las actividades desarrolladas por el IMDER Apartadó dirigidas a personas mayores se encuentran relacionadas con objetivos de promoción de estilos de vida saludables, envejecimiento activo, integración social y aprovechamiento del tiempo libre.

La adquisición de prendas deportivas constituye un elemento complementario para el desarrollo de dichas actividades, en cuanto permite que los beneficiarios cuenten con vestuario adecuado, cómodo y funcional para la realización de ejercicios, jornadas de actividad física, encuentros recreativos, actividades grupales y demás acciones desarrolladas dentro del programa.

Desde el punto de vista demográfico, el envejecimiento de la población constituye una tendencia estructural en Colombia. Las proyecciones de población actualizadas por el DANE muestran un incremento progresivo del índice de envejecimiento del país; para 2026 se proyecta un índice de 46,9 personas de 65 años y más por cada 100 menores de 15 años, frente a 36,7 en 2018.

Este comportamiento demográfico evidencia la importancia creciente de las políticas, programas y estrategias públicas dirigidas a las personas mayores, particularmente aquellas relacionadas con actividad física, recreación, prevención y participación social.



En este contexto, el suministro de prendas deportivas para los beneficiarios del programa constituye una herramienta complementaria para fortalecer la ejecución de las actividades institucionales desarrolladas por el IMDER Apartadó.

La demanda que origina el presente proceso es de naturaleza institucional y se encuentra determinada por el número de personas mayores que participan en las actividades de actividad física, recreación y deporte desarrolladas por el IMDER Apartadó.

A diferencia de una adquisición destinada al personal administrativo o misional de una entidad, las prendas objeto del presente proceso no están destinadas a servidores públicos, trabajadores, contratistas o colaboradores del Instituto.

Los destinatarios finales son personas mayores beneficiarias de los programas institucionales, quienes participan en actividades físicas, recreativas y deportivas en calidad de usuarios o beneficiarios de la oferta institucional del IMDER.

Por tanto, la demanda está determinada principalmente por:

- El número de personas mayores beneficiarias del programa.
- Las actividades físicas y recreativas programadas.
- Las necesidades de vestuario para la práctica de actividad física.
- Las condiciones climáticas y ambientales propias de Apartadó.
- Las características antropométricas y de tallaje de la población beneficiaria.
- Las necesidades de identificación y organización de los grupos participantes.
- Las características técnicas y funcionales de las prendas.

Las prendas requeridas deberán permitir la realización de actividades físicas en condiciones adecuadas de comodidad, movilidad y funcionalidad, teniendo en cuenta que la población destinataria corresponde principalmente a personas mayores.

En consecuencia, la entidad deberá establecer las cantidades requeridas con fundamento en los registros institucionales de beneficiarios y en la programación de actividades del IMDER Apartadó, evitando adquirir cantidades superiores a la necesidad efectivamente identificada.

4.2.2. Análisis de la Demanda

El instituto presenta los siguientes antecedentes contractuales recientes y afines al presente proceso:

Año	No. de proceso	Objeto contractual	Modalidad	Valor
2021	21-9-473738	“Suministro de uniformes deportivos para los adultos mayores del municipio de Apartadó de acuerdo a las solicitudes que se encuentran descritas en el Convenio Interadministrativo No.	Subasta	\$189.000.000



		060 de 2021, suscrito entre el Municipio de Apartadó y el Instituto Municipal de Deportes y Recreación – IMDER Apartadó.”		
2020	20-9-468087	“Suministro de uniformes para los niños y niñas pertenecientes a las escuelas sociales y protectoras del deporte y de los centros de iniciación y formación deportiva adscritos al IMDER de Apartadó.”	Subasta	\$36.216.000
2021	21-9-474386	Suministro de implementos deportivos para el desarrollo del programa denominado “Escuelas Protectoras del Deporte” del IMDER de Apartadó.	Subasta	\$336.175.929

B. ASPECTO ECONÓMICO

El comportamiento económico del mercado de confecciones se encuentra determinado por factores como el precio de las materias primas, costos laborales, transporte, logística, tasas de cambio, costos de importación y comportamiento de la demanda.

En el caso de las prendas deportivas, los principales componentes que pueden incidir en el precio corresponden al tipo y calidad de la tela, composición del material, gramaje, diseño, número de piezas, tallaje, procesos de estampación o bordado, confección, acabados, empaque y distribución.

La personalización institucional también puede generar variaciones en el precio dependiendo de la técnica utilizada y del número de unidades requeridas.

Por esta razón, el estudio de mercado deberá solicitar cotizaciones que permitan comparar productos con características equivalentes, evitando comparar prendas que presenten diferencias sustanciales de calidad, composición o nivel de personalización.

De igual manera, deberá considerarse dentro del valor estimado del contrato el transporte hasta el municipio de Apartadó y, cuando corresponda, la distribución a los puntos de entrega definidos por el Instituto.

El mercado presenta diferentes alternativas de proveedores, lo cual permite obtener referencias de precios y establecer un presupuesto oficial soportado en información verificable.

C. ASPECTO TÉCNICO

Las prendas objeto de adquisición deberán responder a las condiciones particulares de una población mayor que participa en actividades de actividad física y recreación.



En consecuencia, las especificaciones técnicas deberán priorizar características relacionadas con comodidad, movilidad, transpirabilidad, resistencia, facilidad de mantenimiento y adaptación a las condiciones climáticas del municipio de Apartadó.

Las prendas podrán comprender, de acuerdo con la necesidad identificada, camisetas, pantalones deportivos, sudaderas, chaquetas u otros elementos de vestuario funcional.

Las especificaciones deberán establecer como mínimo, cuando corresponda:

- Tipo de prenda.
- Material y composición.
- Gramaje o características equivalentes.
- Color.
- Diseño.
- Tallaje.
- Sistema de confección.
- Tipo de cuello, mangas, bolsillos y cierres, cuando corresponda.
- Acabados.
- Identificación institucional.
- Técnica de estampado, bordado o marcación.
- Condiciones de resistencia y durabilidad.
- Condiciones de lavado y conservación.

Las prendas deberán ser nuevas, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y adecuadas para la actividad física.

En consideración a la población destinataria, las características técnicas deberán procurar que las prendas no generen restricciones innecesarias de movimiento y permitan la realización de actividades físicas en condiciones de comodidad y seguridad.

Un elemento particular de la presente contratación corresponde a la necesidad de incorporar elementos de identificación institucional en las prendas.

Las prendas podrán contener los colores, logotipo, escudo o identificación del IMDER Apartadó y/o del programa de actividad física para personas mayores.

Esta personalización tiene una finalidad funcional y de identificación dentro de las actividades institucionales, permitiendo reconocer a los participantes, organizar los grupos, fortalecer el sentido de pertenencia y visibilizar la intervención pública.

No obstante, la inclusión de elementos institucionales no implica que los destinatarios adquieran la calidad de servidores, empleados, contratistas o colaboradores del Instituto.

Las prendas serán entregadas a personas mayores en calidad de beneficiarios del programa de actividad física y recreación, por lo que su utilización se encuentra directamente relacionada con las actividades desarrolladas dentro del programa.



B. ESTUDIO DE LA OFERTA

Del análisis realizado se concluye que el suministro de uniformes y prendas deportivas para personas mayores corresponde a un mercado existente, con oferta de fabricantes, confeccionistas, distribuidores y comercializadores capaces de atender requerimientos institucionales.

Los antecedentes consultados en la contratación pública demuestran que las entidades territoriales han realizado adquisiciones de prendas destinadas específicamente a personas mayores beneficiarias de programas institucionales. Particularmente, el Municipio de Caldas, Antioquia, adquirió en 2025 uniformes para adultos mayores pertenecientes al programa Centro Vida Gerontológico mediante el instrumento de Confecciones y Calzado.

De igual manera, existen antecedentes de entidades públicas que han adquirido prendas deportivas para personas que participan en prácticas recreativas y procesos de formación deportiva, como ocurrió con el Fondo de Desarrollo Local de Suba en 2025.

Estos antecedentes permiten establecer que existe una demanda institucional consolidada y que el mercado cuenta con proveedores capaces de suministrar prendas deportivas y uniformes con diferentes niveles de personalización.

Desde el punto de vista económico, la existencia de múltiples actores permite realizar estudios comparativos de precios y promover condiciones de competencia. El valor estimado deberá determinarse a partir de cotizaciones de mercado, antecedentes de contratación, características técnicas, cantidades, personalización, transporte y demás costos asociados.

Desde el punto de vista técnico, las prendas deberán ser adecuadas para la realización de actividad física por parte de personas mayores y responder a condiciones de comodidad, movilidad, calidad y durabilidad.

Finalmente, la existencia del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025 constituye un elemento que debe ser expresamente analizado durante la planeación. Colombia Compra Eficiente informa que el instrumento se encuentra vigente desde el 30 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2027 y comprende uniformes institucionales, vestuario de calle, prendas de vestir y calzado.

Por consiguiente, el IMDER Apartadó deberá dejar documentada en los estudios previos la verificación realizada respecto de dicho instrumento y determinar, de manera concreta, si las condiciones técnicas, económicas, de personalización, tallaje, entrega y demás características de las prendas requeridas permiten satisfacer integralmente la necesidad identificada.

El presente análisis evidencia, en todo caso, que existe un mercado suficiente para atender la necesidad institucional y que la contratación proyectada corresponde a un segmento de mercado en el cual existe experiencia previa de adquisición pública de prendas destinadas a población mayor y a participantes de programas deportivos y recreativos.



4.3. Forma de pago: El IMDER Apartadó, pagará al contratista **UN (1) PAGO AL TÉRMINO DEL CONTRATO**, previa la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido de la totalidad de los bienes contra facturación al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la factura, informe de actividades y el informe del supervisor, donde certifica el recibido a entera satisfacción, acompañado de los documentos de Ley.

Parágrafo primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el instituto, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo tercero: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las Instrucciones dadas por la Subdirección Financiera y Contable para la radicación de facturas o cuentas de cobro: La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio del SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

4.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ☒ X
	De Inversión: ☐ ____
	No aplica: ☐ ____
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: ☐ ____
	Presupuesto Nacional/Territorial: ☒ X
	Regalías: ☐ ____
	Recursos de Crédito: ☐ ____
	SGP: ☐ ____ Sector: Educación
Tipo:	No aplica: ☐ ____
	Presupuesto Vigencia Actual ☒ X ____:
	Vigencia futura Ordinaria: ☐ ____
Nombre y Nro. del Rubro Presupuestal	Vigencia Futura Extraordinaria: ☐ ____
	2.3.2.02.01.002 productos alimenticios, bebidas y tabacos, textiles, prendas de vestir y productos de cuero
Saldo a comprometer:	\$237.592.000

4.5. Imprevistos

Este rubro comprende todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en los precios del mercado, la cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.



4.6. Otros Gastos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7. Aspectos Tributarios

- a) **RETENCIÓN EN LA FUENTE (3.5%):** Sobre el valor que se causa en la prestación del servicio. De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional
- b) **ESTAMPILLA PROCULTURA (2%):** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- c) **ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (3%):** De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
- d) **ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (1%):** De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
- e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR (2%):** De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal
- f) **TASA PRO DEPORTE (2%):** De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
- g) **RETEICA (0.08%):** De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
- h) **RETE IVA:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.

4.8. Gastos Administrativos

En el presente proceso se encuentran incluidos todos los gastos administrativos en que pueda incurrir el contratista.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Artículo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Los proponentes deberán presentar con la propuesta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, en el orden aquí establecido, con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes y ser admitidos en el proceso de calificación:

5.1 . CAPACIDAD JURÍDICA.

A. REQUISITOS HABILITANTES

EL instituto, una vez finalizado el cierre y apertura de propuestas, realizará la evaluación jurídica y técnica de estas, y si procede una corrección de acuerdo con la aplicación de la ley, el oferente deberá subsanarlo en el término indicado por la Entidad.

Serán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación, las propuestas consideradas NO HABILITADAS, no continuarán el proceso de evaluación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a

continuación.

B. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

➤ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

➤ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS NATURALES

Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

La Persona natural Nacional: Si el proponente individual es persona natural deberá presentar cedula de ciudadanía.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

Persona natural extranjera:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.



Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y cinco (5) años más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán: Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

➤ AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para

contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado **para presentar oferta y firmar el contrato**, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

➤ **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS**

El IMDER Apartado aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

➤ **PROPONENTES EXTRANJEROS**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir las condiciones exigidas

➤ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el IMDER Apartado aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

➤ **INSCRIPCION, RENOVACION O ACTUALIZACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.14, a la presente selección Abreviada de subasta inversa aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes RUP. El Certificado de registro único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la convocatoria pública.



Segmento	Familia	Clase
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53102700 Uniformes.
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53102900 Prendas de deporte.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la clasificación exigida deberá ser cumplida por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en forma individual.

➤ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del IMDER APARTADÓ.

La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	IMDER APARTADÓ.
AFIANZADO TOMADOR Y	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Convocatoria Pública SASI 001 que tiene por objeto SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA CON PERSONAS MAYORES Y DEMÁS POBLACIÓN VULNERABLE, CON EL FIN DE MEJORAR LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA.
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del IMDER APARTADÓ si lo estima conveniente. La prima o primas que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de EL IMDER APARTADÓ, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL IMDER APARTADÓ O recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

La presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, es un requisito exigido por la ley y, por lo tanto, la ausencia de dicha garantía constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL IMDER APARTADÓ podrá solicitar su presentación o corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL IMDER APARTADÓ se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada. EL IMDER APARTADÓ hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando por cualquier motivo o circunstancia, el proponente no suscribe el contrato en la fecha establecida para el efecto, pese a habersele notificado la resolución de adjudicación, o comunicado en la Audiencia Pública de adjudicación.
- b) Cuando una vez cerrado del proceso de selección, posteriormente solicite el retiro de su propuesta, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevivientes a la fecha de su entrega y antes de la suscripción del contrato.
- c) Así mismo, la garantía se hará efectiva si el adjudicatario no constituye la garantía única de cumplimiento a que se refiere el mismo, no contribuye a su legalización o no mantiene lo ofrecido en la propuesta.

En el evento de que por cualquier circunstancia EL IMDER APARTADÓ no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en este pliego.

➤ **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago del último mes, en las cuales se verifique el pago de los aportes

parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

➤ **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

➤ **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

➤ **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales.

➤ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.



En el evento de que el proponente no lo aporte, podrá obtenerse oficiosamente en la etapa de la evaluación por parte de la entidad.

➤ **ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES Y MEDIDAS CORRECTIVAS**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes ni medidas correctivas vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

➤ **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM.**

El proponente deberá presentar certificado de REDAM donde se evidencie que no se encuentra inhabilitado.

➤ **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

➤ **CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL**

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

➤ **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

➤ **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo

➤ **CERTIFICACION BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del IMDER APARTADÓ en caso de ser adjudicatario del mismo.

➤ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. **El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica relacionada con el objeto.**

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

➤ **Formato Declaración de Prevención del Lavado Activos y Financiación del Terrorismo – LA/FA**

El oferente deberá presentar dicho formato suscrito por el representante legal.

5.2. FICHA TECNICA:

Los proponentes deberán aportar, junto con su oferta, la Ficha Técnica Detallada de cada uno de los bienes ofertados, la cual debe ser emitida por el fabricante o contar con la firma del responsable técnico del proponente. Este documento servirá para verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas en el Anexo Técnico No. 1.

5.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN – HABILITANTES.

Los indicadores financieros para verificar serán los exigidos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), que se encuentre en firme a la fecha del cierre, conforme a lo indicado en los artículos *ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1.* y en los siguientes.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar



debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS:**

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (25)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a (0.8)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a (11)

La propuesta se evaluará como ADMISIBLE si cumple con los índices anteriores, en caso contrario se calificará como NO ADMISIBLE

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

La evaluación de la capacidad organizacional, se tomará del Registro Único de Proponentes al momento de la apertura del presente proceso y, en el evento que en el RUP aparezca NO REPORTÓ, la propuesta se evaluará como NO ADMISIBLE.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, se verificará del registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Se medirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.35
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.35

La propuesta se evaluará como ADMISIBLE si cumple con los índices anteriores, en caso contrario se calificará como NO ADMISIBLE



Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de la componente del índice de rentabilidad de patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

El procedimiento para calcular **indicadores financieros y capacidad organizacional** de los oferentes plurales será el de ponderación de los componentes de los indicadores a partir de la información de cada integrante del oferente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC, del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

Segmento	Familia	Clase
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53102700 Uniformes.
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53102900 Prendas de deporte.
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101500 pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos

53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53103000 camisetas
--	-------------------------	------------------------------

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la “Experiencia” se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, en los códigos relacionados, según el modelo de **CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Igualmente, la experiencia deberá estar debidamente certificada por la entidad contratante y deberá estar acreditada en el RUP en los códigos UNSPSC aquí establecidos, para ello deberá resaltar en su RUP, el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo del servicio.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

5.2.2. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD GENERAL

Acreditar **DOS (02)** contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que se encuentre liquidado, inscrito en el RUP, que su valor sumado ascienda mínimo al **DOSCIENTOS POR CIENTO (200%)** del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, así:

Segmento	Familia	Clase
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53102700 Uniformes.
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53102900 Prendas de deporte.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, el contrato con el cual se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderando su porcentaje de participación.

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada

El instituto se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Criterios de Desempate el Municipio de Apartadó, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a las ofertas de bienes de servicios extranjeros.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

-Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los

documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El instituto solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad

esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER ANEXO)

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o el proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan

certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

-U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua: -Si se trata de Mipymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del número sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

7. GARANTÍAS

Por su parte las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por las garantías que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

CUMPLIMIENTO: En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de esto y seis (6) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES: En cuantía del diez por ciento (10% del valor total del contrato con vigencia Igual al término de duración de éste y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.



De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos en procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente el proceso contractual, el IMDER APARTADÓ dará aplicación en lo que a las entidades públicas respecta

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y Servicios \$818.781.000 servicios de construcción \$20.469'524.000	NO	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios \$818.781.000 servicios de construcción \$20.469'524.000	NO	NO
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios \$818.650.000 Servicios de construcción \$20.466'258.000	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios \$1.481.116.000 Servicios de construcción \$20.868'078.000	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios \$818.600.000 Servicios de construcción \$20.465'000.000	NO	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	NO



	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	SI		Bienes y Servicios \$818.660.000 Servicios de construcción \$20.466'500.000	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)	SI		N/A	NO	SI

POSIBILIDADES DE CONVOCATORIA PUBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del **Decreto 1860 de 2021**, en este proceso de selección el **IMDER APARTADÓ**, limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas sean Nacionales, Departamentales o Municipales Apartadó, siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada es decir que:

1. A la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas.
2. El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se reciban solicitudes en dicho sentido de por lo menos **DOS (2) MIPYMES domiciliadas, dentro del término para formular y presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas** (Según fecha establecida en el cronograma del proceso), a través del canal de observaciones y/o mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.

Nota: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.



Los proponentes MÍPYMES, en esta convocatoria deberán **acreditar que tienen el tamaño empresarial**, de acuerdo con los parámetros establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:

(...)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...).

9. ANEXOS:

Los siguientes documentos, incluido este estudio de conveniencia y oportunidad hacen parte integral del contrato a realizar.

- ANEXO 1. FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS
- Matriz de riesgos.
- Cotizaciones


OLEIDER DIAZ TORRES
Director General